



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

000052

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0016-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 23 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N°006-LKQB/MDO/U-2023, emitido por la Jefa de SISFOH y Programas Sociales Bach. Luz Kati Quispe Baca en fecha 11 de enero de 2023, Informe N°0011-2023-SGDS-RP-OILR/MDO, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. Óscar Iván Layme Ramos en fecha 13 de enero de 2023, y el proveído por el Gerente Municipal, Ing. Beltrán Samochuallpa Solis en fecha 16 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estas órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, en cuanto a la finalidad de los Gobiernos Locales, establece el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades que **"Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción"**;

Que, el Art. 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la **"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. Y según su Artículo 20° inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"**; concordante con el Artículo 43°, que señala: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, mediante el Decreto Supremo N°130-2004-EF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, con el objetivo de hacerlo más eficiente y eficaz y lograr mejoras en el bienestar de las poblaciones en situación de pobreza y mayor vulnerabilidad;

Que, el Decreto Supremo N°130-2004-EF, señala en su Artículo 3, numeral 3.1. en cuanto a los criterios de priorización que: **"Los recursos públicos se asignarán a los beneficiarios siguiendo dos tipos de criterios, cuya aplicación será en orden sucesivo y cuando corresponda: a. Índice socioeconómico para clasificar los distritos según nivel de pobreza, b. Ficha Socioeconómica Única para identificar potenciales hogares beneficiarios"**;

Que, según el Artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a) se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU), y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS), bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



Que, con Resolución Ministerial N°399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para la identificación y selección de sus beneficiarios; así como facilitar a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales CIAS la ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Política Social. Asimismo, se aprobó su Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares;

Que, mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N°001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad de Local de Empadronamiento (ULE) en la Municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF);

Que, mediante Informe N°006-LKQB/MDO/U-2023 emitido la Jefa de la Oficina de SISFOH y Programas Sociales Bach. Luz Kati Quispe Baca, en fecha 11 de enero de 2023, solicita que mediante acto resolutivo de alcaldía se designe a la persona responsable de la Unidad de Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Oropesa, con la finalidad de obtener el usuario y la clave del aplicativo SIGOF y brindar el acceso de los programas sociales a la ciudadanía del Distrito de Oropesa;

Que, mediante Informe N°0011-2023-SGDS-RP-OILR/MDO, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. Óscar Iván Layme Ramos en fecha 13 de enero de 2023, solicita se emita la resolución de alcaldía mediante la cual se designe al responsable de SISFOH y este de manera posterior sea subido al aplicativo SIGOF para obtener el usuario y la clave;

Que, mediante Proveído del Gerente Municipal, Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, de fecha 16 de enero de 2023, remite la documentación para el trámite que corresponda;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha 23 de enero de 2023 a la **Bach. LUZ KATI QUISPE BACA** identificada con DNI. 72815627 como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO LOCAL (ULE)** de la Municipalidad Distrital de Oropesa, concordante con la normatividad que regula las responsabilidades como son las de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades propias de la Unidad de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto toda la disposición o norma municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Oropesa realicen la implementación de los actos administrativos que correspondan, en cumplimiento al presente acto resolutivo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Belloza Esquivel
DNI: 25209619
ALCALDE

Cc/D.
Gerente Municipal.
OPMI
Archivo.